



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
ENTRE LA FUNDACIÓN DE ROKHA LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **150**

SANTIAGO, 31 ENE 2020

VISTOS:

El contrato de comodato, de fecha 24 de enero de 2020, suscrito entre la **FUNDACIÓN DE ROKHA y LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; el artículo 52° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto N° 598, de fecha 18 de noviembre de 2019, y Decreto Exento N° 2.292, de fecha 20 de noviembre de 2019, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública lo señalado en el Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Fundación de Rokha acordó otorgar en comodato a la Presidencia de la República, obras y objetos;
2. Que, en consideración a lo señalado, con fecha 24 de enero de 2020, se suscribió entre la Fundación de Rokha y la Presidencia de la República, contrato de comodato de obras y objetos de propiedad de la Fundación, que se individualizan en el contrato referido;
3. Que, por otra parte, y según consta en el contrato suscrito, la entrega de las obras y objetos se verificó el 14 de octubre de 2019, por cuanto los efectos de la presente resolución se deben retrotraer a esa data, todo ello en concordancia con lo que establece el artículo 52° de la Ley N° 19880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado, el cual señala que sólo es procedente la retroactividad de los actos administrativos cuando ella produzca consecuencias favorables para los interesados y no lesione derechos de terceros;
4. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones, por cuanto he determinado dictar la siguiente,



RESOLUCIÓN:

I. APRUÉBASE, el contrato de comodato, suscrito con fecha 24 de enero de 2020, entre la **FUNDACIÓN DE ROKHA** y **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, cuyo objeto es el préstamo de las obras y objetos que se individualizan en el citado contrato, y cuyo texto es del siguiente tenor:

"En Santiago, a 24 de enero de 2020, entre la **Fundación de Rokha**, RUT N° 65.792.550-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **Patricia Tagle Díaz**, cédula nacional de identidad N° 5.664.656-6, ambos domiciliados en Avenida Holanda N° 885, comuna de Providencia, en adelante también "la Comodante o la Fundación"; y por la otra, la **Presidencia de la República**, RUT N° 60.000.000-4, debidamente representada según se acreditará, por su Director Administrativo (S), don **Raúl Paillaleve Almonacid**, cédula de identidad N° 15.242.949-5, ambos domiciliados en Morandé N°130, Palacio de La Moneda, en adelante también "el Comodatario o la Presidencia", se ha convenido en celebrar el siguiente convenio de comodato, cuyas cláusulas se señalan a continuación:

Primera. La Comodante es dueña de las siguientes obras y objetos:

N°	Título de la Obra	Especie
1	Genio del Pueblo 1era Edición	Libro
2	Genio del Pueblo 2da Edición	Libro
3	Los Gemidos	Libro
4	Acero de Invierno	Libro
5	Canto al Ejército Rojo	Libro
6	Idioma del Mundo	Libro
7	Condolencias de Chu Tunan por muerte de Pablo de Rokha	Radiograma
8	Canto del Macho Anciano- Epopeya de las Bebidas y Comidas de Chile	Vinilo
9	China Roja, 1era edición	Libro
10	Retrato Pablo y Winétt de Rokha (Paschín Bustamante)	Óleo
11	Retrato de Pablo de Rokha (Sergio Larraín)	Fotografía
12	Silla	Mobiliario
13	Sobre con Lacre	Sobre
14	Mis Grandes Poemas	Libro
15	Ejemplar Revista Multitud	Revista
16	Carta abierta a los "De Rokha"	Carta
17	Carta a Lukó	Carta
18	Matrimonio de Rokha	Carta
19	Postal "Am pies de cochon"	Postal
20	Postal "Viaje a China- U.R.S.S."	Postal
21	Mundo a Mundo: Francia	Libro
22	Pablo de Rokha visita diplomática China	Fotografía



23	Matrimonio de Rokha junto a sus hijas Uruguay	Fotografía
24	Retrato familia de Rokha	Fotografía
25	Silla de Pablo de Rokha	Mobiliario

Segunda. Por el presente instrumento, la Comodante entrega en comodato gratuito a la Presidencia de la República, las obras y objetos individualizados en la cláusula primera, quien las acepta y recibe para sí, en las condiciones en que actualmente se encuentran las mismas, declarando la Presidencia de la República recibirlas a su total y plena conformidad.

Asimismo, declara el Comodante que las obras no se encuentran afectas a gravámenes, prohibiciones ni limitaciones de ninguna índole.

Tercera. La Comodataria se obliga a mantener las especies objeto del comodato en el Palacio de La Moneda, en el Salón Pablo de Rokha u en otro lugar que las partes acuerden al interior del referido Palacio, en condiciones adecuadas de conservación y de seguridad, no pudiendo ser trasladadas a ningún otro inmueble sin la autorización por escrito de la Comodante.

Cuarta. Será obligación de la Comodataria adoptar todas las medidas tendientes a procurar el esmerado cuidado y conservación de las especies objeto del comodato. Asimismo, se compromete a restituirlas por causa de término del presente comodato en el mismo estado de conservación en que se encuentran.

Quinta. Cualquier evento que se produzca, y que involucre las especies objeto del comodato, se informará de inmediato al Comodante, mediante reporte que señalará el estado de las mismas.

Sexta. Este contrato tendrá vigencia a partir del 14 de octubre de 2019 y hasta el 11 de marzo de 2022, renovándose en forma automática, tácita y sucesiva por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes, ponga término anticipado al contrato en cualquier momento mediante carta certificada que se dirija al domicilio señalado en la comparecencia, con un mínimo de treinta días de anticipación al cese de los efectos.

Séptima. Los derechos que por el presente instrumento adquiere la Comodataria no podrán, bajo ningún título, ser transferidos, traspasados o cedidos a terceros.

Octava. Los gastos de cuidado, conservación y demás que correspondan conforme a la naturaleza del presente contrato, serán de cargo de la Comodataria.

Novena. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Décima. Se deja constancia que este instrumento se ha firmado en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Comodante y dos en poder de la Comodataria.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Personerías

La personería de doña **Patricia Tagle Díaz**, para representar a la **Fundación de Rokha**, consta en acta de constitución de la referida Fundación, de fecha 14 de enero de 2004, legalizada en la Décima Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **Raúl Paillaleve Almonacid** para representar a la **Presidencia de la República**, consta en Decreto N° 598, de fecha 18 de noviembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en concordancia con el Decreto Exento N° 2292, de fecha 20 de noviembre de 2019, del Ministerio de Seguridad Pública, y en concordancia con lo señalado en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N°29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo en relación al el Decreto Supremo N°1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que no se insertan por ser conocidos por las partes".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE



RPA/ABR/JGC

- Distribución:
- Dirección Administrativa
 - Subdirección Administrativa
 - Departamento de Logística
 - Departamento Jurídico
 - Oficina de Partes.